CONTRATO DE SUMINISTRO
MSPS-PRIV/GAPSS-02/2018

SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA LAS CLINICAS Y LOS MACRO DISTRITOS MUNICIPALES DE SALUD

Nosotros**: ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-04723, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución Pública con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717; y, **FÉLIX ALBERTO AGUILAR MURILLO**, de nacionalidad Hondureña domicilio en esta misma ciudad, C.I. No. 0501-1973-05899,en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada **INVERSIONES CONTRERAS ARITA, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en San Pedro Sula, el 01 de febrero de 2008, ante los oficios del notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula bajo el número 63 del tomo 537 del Registro de Comerciantes Sociales de esta sección registral y traslado de inscripción a la Matricula No.22351, y Representación legal que se acredita con el Instrumentos No.219, inscrito bajola Matricula No.22351 asiento No.02, con RTN No.05019008131694, y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA LAS CLINICAS Y LOS MACRO DISTRITOS MUNICIPALES DE SALUD", procedimiento Autorizado por la Corporación Municipal mediante punto No.8 del Acta No.20 de la sesión celebrada el 27 de agosto de 2018 y de conformidad con el Acta de Recomendación fechada el 01 de noviembre de 2018**, misma que forma parte integral de este contrato, y que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO: "LA MUNICIPALIDAD", con el objetivo primordial de descongestionar los hospitales públicos, y ofrecer atención en salud oral de óptima calidad, celebra el presente CONTRATO que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA LAS CLINICAS Y LOS MACRO DISTRITOS MUNICIPALES DE SALUD DE SAN PEDRO SULA.**

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "**EL PROVEEDOR**" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes bienes:

BIENES

N.	CONCEPTO	FICHA TECNICA	CANTI-DAD	UNIDAD/ Presentación	PRECIO UNITARIO	ISV (15%)	PRECIO TOTAL
1	FRESAS REDONDAS DE FIBRA DE DIAMANTE	INSTRUMENTO ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, METÁLICOS CON SUS DIFERENTES FORMAS, USADOS PARA CORTAR, PULIR Y HACER APERTURA EN EL ESMALTE DENTAL Y MATERIALES DE OBTURACION	400	UNIDAD	51.50	3,090.00	23,690.00

ALCALDE

2	FRESAS QUIRURGICAS REDONDA	INSTRUMENTO ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, METALICOS CON SUS DIFERENTES FORMAS, USADOS PARA CORTAR, PULIR Y HACER APERTURA EN EL ESMALTE DENTAL Y MATERIALES DE OBTURACION	400	UNIDAD	125.00	7,500.00	57,500.00
3	FRESAS QUIRURGICAS CILINDRICA	INSTRUMENTO ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, METALICOS CON SUS DIFERENTES FORMAS, USADOS PARA CORTAR, PULIR Y HACER APERTURA EN EL ESMALTE DENTAL Y MATERIALES DE OBTURACION	400	UNIDAD	125.00	7,500.00	57,500.00
4	FRESAS CONO INVERTIDO	INSTRUMENTO ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, METALICOS CON SUS DIFERENTES FORMAS, USADOS PARA CORTAR, PULIR Y HACER APERTURA EN EL ESMALTE DENTAL Y MATERIALES DE OBTURACION	400	UNIDAD	51.50	3,090.00	23,690.00
5	FRESAS CILINDRICAS DE FIBRA DE DIAMANTE CORTA	INSTRUMENTO ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, METALICOS CON SUS DIFERENTES FORMAS, USADOS PARA CORTAR, PULIR Y HACER APERTURA EN EL ESMALTE DENTAL Y MATERIALES DE OBTURACION	400	UNIDAD	51.50	3,090.00	23,690.00
6	FRESAS CILINDRICAS DE FIBRA DE DIAMANTE LARGA	INSTRUMENTO ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, METALICOS CON SUS DIFERENTES FORMAS, USADOS PARA CORTAR, PULIR Y HACER APERTURA EN EL ESMALTE DENTAL Y MATERIALES DE OBTURACION	400	UNIDAD	51.50	3,090.00	23,690.00
7	PIEDRAS DE ARCANSA	INSTRUMENTO ADAPTABLE A LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, METALICOS CON SUS DIFERENTES FORMAS, USADOS PARA CORTAR, PULIR Y HACER APERTURA EN EL ESMALTE DENTAL Y MATERIALES DE OBTURACION	400	UNIDAD	51.50	3,090.00	23,690.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES HONDURAS, C.A. ALCALDE

8	HILO DE SUTURA SEDA TRENZADA # 3.0	HILO SEDA, MEDIDA 3.0 PARA REALIZAR SUTURAS.	100	CAJAS	600.00	----	60,000.00
9	AGUJAS DE USO DENTAL LARGAS	MATERIAL USADO PARA ADAPTAR A UNA JERIGNA PARA PODER APLICAR ANESTESIA INTRABUCAL.	300	CAJAS	340.00	----	102,000.00
10	AGUJAS DE USO DENTAL CORTAS	MATERIAL USADO PARA ADAPTAR A UNA JERIGNA PARA PODER APLICAR ANESTESIA INTRABUCAL.	300	CAJAS	340.00	----	102,000.00
11	CONTRA ANGULOS DESECHABLES	ADAPTADORES DESECHABLES USADOS PARA PULIR ESMALTE Y/O RESINAS	300	BOLSA	180.00	8,100.00	62,100.00
12	JERINGAS DE RESINA COLOR A1	MATERIAL PARA OBTURACION DENTAL FOTOCURABLE DE PARTICULAS HIBRIDAS, QUE PRESENTE UN OPTIMO SELLADO MARGINAL A LA HORA DE FOTOCURAR, QUE NO PRESENTE UNA ALTERACION EN EL COLOR, QUE ACEPTE UN OPTIMO PULIDO FINAL, QUE NOS OFREZCA UN RESULTADO ESTETICO FINAL ACEPTABLE.	200	UNIDAD	1,725.00	----	345,000.00
13	JERINGAS DE RESINA COLOR A2	MATERIAL PARA OBTURACION DENTAL FOTOCURABLE DE PARTICULAS HIBRIDAS, QUE PRESENTE UN OPTIMO SELLADO MARGINAL A LA HORA DE FOTOCURAR, QUE NO PRESENTE UNA ALTERACION EN EL COLOR, QUE ACEPTE UN OPTIMO PULIDO FINAL, QUE NOS OFREZCA UN RESULTADO ESTETICO FINAL ACEPTABLE.	200	UNIDAD	1,725.00	----	345,000.00
14	JERINGAS DE RESINA COLOR A3	MATERIAL PARA OBTURACION DENTAL FOTOCURABLE DE PARTICULAS HIBRIDAS, QUE PRESENTE UN OPTIMO SELLADO MARGINAL A LA HORA DE FOTOCURAR, QUE NO PRESENTE UNA ALTERACION EN EL COLOR, QUE ACEPTE UN OPTIMO PULIDO FINAL, QUE NOS OFREZCA UN RESULTADO ESTETICO FINAL ACEPTABLE.	200	UNIDAD	1,725.00	----	345,000.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA CORTES HONDURAS, C.A. ALCALDE

15	BONDING	QUIMICO USADO PARA LA ADHESION QUIMICA DE LA RESINA EN LAS CAVIDADES.	200	FRASCO	1,550.00	46,500.00	356,500.00
16	APLICADORES DE BONDING	BROCHITAS DESECHABLES PARA APLICAR EL BONDING EN LA CAVIDAD	400	CAJA	215.00	12,900.00	98,900.00
17	ACIDO GRABADOR	QUIMICO USADO PARA DESMINELARIZAR EL ESMALTE	200	UNIDAD	320.00	9,600.00	73,600.00
18	RODETES DE ALGODÓN	PARA USO INTRABUCAL.	100	PAQUETE	385.00	5,775.00	44,275.00
19	BANDAS MATRIZ METALICAS	BANDA METALICA DESECHABLE USADA PARA HACER CONTORNOS EN PIEZAS MOLARES.	80	ROLLO DISPENSADOR	149.60	1,795.20	13,763.20
20	BANDA CELULOIDE	BANDA TRANSPARENTE DE CELULOIDE, USADA PARA HACER CONTORNO EN DIENTES ANTERIORES	50	CAJAS	105.00	787.50	6,037.50
21	BANDA LIJA METALICA	BANDA METALICA USADA PARA PULIR SUPERFICIES INTERPROXIMALES.	50	PAQUETE	234.60	1,759.50	13,489.50
22	SUCCIONADORES DESECHABLES (100 UNIDADES POR BOLSA)	MATERIAL TIPO MANGUERA O PAJILLA USADO PARA SUCCIONAR SALIVA	300	BOLSA	180.00	8,100.00	62,100.00
23	CAMPOS DESECHABLES (CAJA DE 50 PAQUETES)	MATERIAL DE PAPEL USADO COMO BABERO EN LOS PACIENTES	150	CAJA	840.00	18,900.00	144,900.00
24	LIDOCAINA DENTAL 2%	ANESTESIA CON VASO CONSTRITOR, USADA PARA BLOQUEO NERVIOSO.	300	CAJA	700.00	----	210,000.00
25	LIDOCAINA DENTAL AL 3%	ANESTESIA SIN VASO CONSTRITOR, USADA PARA BLOQUEO NERVIOSO	300	CAJA	700.00	----	210,000.00
26	ANESTECIA TOPICA	ANESTESIA EN GEL PARA ANESTESIAR MUCOSA BUCAL	150	FRASCO	210.00	4,725.00	36,225.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES
ALCALDE
HONDURAS, C.A.

27	IONOMERO DE VIDRIO PARA RECUBRIMIENTO PULPAR	CEMENTO POLVO LIQUIDO USADO COMO BASE CAVITARIA	16	KITS	968.00	2,323.20	17,811.20
28	APOSITO ALVEOLAR HEMOSTATICO-ANALGESICO	MEDICAMENTO A BASE DE YODOFORMO, BUTOFORMO, EUGENOL, CARBONATO CALCICO Y ACEITES USADO PARA PREVENIR ALVEOLITIS	35	FRASCO	975.50	5,121.38	39,263.88
29	MATERIAL DE OBTURACION TEMPORAL	MATERIAL PARA OBTURACION PROVISIONAL DE CAVIDADES TRABAJADAS	30	FRASCO	820.00	3,690.00	28,290.00
30	AGUA DESTILADA	----------	250	GALÓN	60.00	2,250.00	17,250.00
31	MASCARILLAS DESECHABLES	----------	300	CAJA	43.48	1,956.60	15,000.60
32	ACEITE DE LUBRICACION EN SPRAY	ACEITE PARA LUBRICAR INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO	15	BOTE	195.00	438.75	3,363.75
33	GLUTARALDEHIDO	COMPUESTO QUIMICO DE LA FAMILIA DE LOS ALDEHIDOS, UTILIZADO COMO DESINFECTANTE DE EQUIPOS MEDICO-ODONTOLOGICOS.	30	GALÓN	850.00	3,825.00	29,325.00
34	PASTA PROFILACTICA ¨BOTE O TARRO¨	PASTA USADA PARA PULIR, EL ESMALTE DENTAL DE CADA PIEZA	30	TARRO	187.00	841.50	6,451.50
35	LENTULOS #25-40	UTILIZADOS PARA COLOCAR EL HIDROXIDO DE CALCIO EN EL CONDUCTO.	24	ESTUCHE 21 MM	295.00	1,062.00	8,142.00
36	CEMENTO AH PLUS	CEMENTO PARA ENDODONCIA A BASE DE RESINA.	6	ESTUCHE 4 ML	2,950.00	2,655.00	20,355.00
37	ENDOICE	SIRVE PARA HACER PRUEBA TERMICA DE FRIO.	3	BOTE	570.00	256.50	1,966.50

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES HONDURAS, C.A. ALCALDE

38	DIQUE DE GOMA	ES UN LATEX UTILIZADO PARA AISLAR LA PIEZA DENTAL EN EL TRATAMIENTO DE CONDUCTO.	15	CAJA /26 PZAS	570.00	1,282.50	9,832.50
39	EDTA 17%	SE UTILIZA PARA LA IRRIGACION DE CONDUCTO ENTRE CADA LIMADA O INSTRUMENTACION.	3	125 ML	320.00	144.00	1,104.00
40	XYLOL	SUSTANCIA UTILIZADA PARA REBLANDECER LA GUTAPERCHA.	3	FRASCO 20 ML	275.00	123.75	948.75
41	FRESAS REDONDAS DIAMAN	SE UTILIZAN PARA LA ELIMINACION DE CARIES Y RETIRO DE OBTURACIONES.	100	4 MM	40.00	600.00	4,600.00
42	FRESAS REDONDAS DIAMAN	SE UTILIZAN PARA LA ELIMINACION DE CARIES Y RETIRO DE OBTURACIONES.	100	2 MM	40.00	600.00	4,600.00
43	HIDROXIDO CALCIO PURO	SUSTANCIA ANTIMICROBINADA QUE REDUCE LA INFLAMACION EN EL TX DE CONDUCTO.	6	10 GR	180.00	162.00	1,242.00
44	HIPOCLORITO DE SODIO	SE UTILIZA PARA LIMPIAR LOS CONDUCTOS RADICULARES MIENTRAS DURA EL TRATAMIENTO.	6	FRASCO 5.25%	145.00	130.50	1,000.50
45	FLUOROSIL	SE UTILIZA COMO SELLANTE DE ENDODONCIA.	12	RESINA LIQUIDA	550.00	990.00	7,590.00
46	LIMAS PROTAPER RETRATA	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	6	KITS 5 UNIDADES	1,900.00	1,710.00	13,110.00
47	LIMA PRESERIE # 6	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	30	UNIDAD	280.00	1,260.00	9,660.00
48	LIMAS PRESERIE # 8	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	30	UNIDAD	280.00	1,260.00	9,660.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES
ALCALDE
HONDURAS, C.A.

49	LIMAS PRESERIE # 10	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	30	UNIDAD	280.00	1,260.00	9,660.00
50	LIMAS WAVE ONE GOLD #25 ROJO	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	48	UNIDAD	575.00	4,140.00	31,740.00
51	LIMAS WAVE ONE GOLD #35 VERDE	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	48	UNIDAD	575.00	4,140.00	31,740.00
52	LIMAS ROTS PROTAPERNEXT	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	6	KITS 4 UNIDADES	2,950.00	2,655.00	20,355.00
53	LIMAS HEDSTROMG # 1 SERIE	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	6	KITS 5 UNIDADES	320.00	288.00	2,208.00
54	LIMAS HEDSTROMG # 2 SERIE	INSTRUMENTO DESECHABLE UTILIZADO PARA INSTRUMENTACION DE CONDUCTO PULPAR.	6	KITS 5 UNIDADES	320.00	288.00	2,208.00
55	MTA	SE UTILIZAN PARA PERFORACIONES, SELLADOS DE CONDUCTOS	2	CAPSULA	2,800.00	840.00	6,440.00
56	BIODENTINE	SE UTILIZAN PARA PERFORACIONES, SELLADOS DE CONDUCTOS A NIVEL CORONARIO.	2	FRASCO	2,400.00	720.00	5,520.00
57	ENDO Z	SE UTILIZAN PARA APERTURAR LA CAMARA PULPAR EN ENDODONCIA.	50	UNIDAD	115.00	862.50	6,612.50
58	ARCO DE OSTBY	SIRVE PARA LA FIJACIÓN DEL DIQUE DE GOMA EN EL AISLAMIENTO ABSOLUTO.	3	UNIDAD	175.00	78.75	603.75
59	ESPEJO CLINICO #5 (REPUESTO SIN MANGO)	INSTRUMENTO METALICO Y ESPEJO PARA EVALUACION CLINICA	50	UNIDAD	55.00	412.50	3,162.50
60	PERFORADORA DE DIQUE	SE UTILIZA PARA PRODUCIR UN CORTE CIRCULAR LIMPIO EN EL DIQUE DE GOMA.	3	UNIDAD	520.00	234.00	1,794.00

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES
ALCALDE
HONDURAS, C.A.

61	GRAPAS 00	SE UTILIZA PARA FIJAR EL DIQUE DE GOMA EN LA PIEZA DENTAL.	6	UNIDAD	350.00	315.00	2,415.00
62	GRAPAS 2	SE UTILIZA PARA FIJAR EL DIQUE DE GOMA EN LA PIEZA DENTAL.	6	UNIDAD	350.00	315.00	2,415.00
63	GRAPAS 4	SE UTILIZA PARA FIJAR EL DIQUE DE GOMA EN LA PIEZA DENTAL.	6	UNIDAD	350.00	315.00	2,415.00
64	GRAPAS 8A	SE UTILIZA PARA FIJAR EL DIQUE DE GOMA EN LA PIEZA DENTAL.	6	UNIDAD	350.00	315.00	2,415.00
65	GRAPAS 12 A	SE UTILIZA PARA FIJAR EL DIQUE DE GOMA EN LA PIEZA DENTAL.	6	UNIDAD	350.00	315.00	2,415.00
66	GRAPAS 14A	SE UTILIZA PARA FIJAR EL DIQUE DE GOMA EN LA PIEZA DENTAL.	6	UNIDAD	350.00	315.00	2,415.00
67	PORTA GRAPAS	SE UTILIZA PARA COLOCAR LA GRAPA EN LA PIEZA DENTAL.	3	UNIDAD	190.00	85.50	655.50
68	CUCHARILLA PARA ENDODONCIA	SE UTILIZA PARA ELIMINAR PULPA DE LA CORONA O DENTINA CARIADA.	3	UNIDAD	85.00	38.25	293.25
69	SONDA PERIODONTAL	SE UTILIZA PARA EXAMINAR CARIES O SARRO EN LA PIEZA DENTAL.	3	UNIDAD	100.00	45.00	345.00
70	SONDA DE NABERS	SE UTILIZA PARA EVALUAR SI EXISTE UNA FRACTURA EN LA PIEZA DENTAL.	3	UNIDAD	100.00	45.00	345.00
71	ESPACIADORES	SE UTILIZAN PARA COMPACTAR EL MATERIAL DE GUTAPERCHA.	3	UNIDAD	340.00	153.00	1,173.00
72	PK THOMAS	PARA CAUTERIZAR LA GUTAPERCHA.	3	UNIDAD	85.00	38.25	293.25
73	ENDOBLOC	SE UTILIZA PARA MEDIR LA LOGITUD DE LIMAS, PUNTAS DE PAPEL Y GUTAPERCHA	3	UNIDAD	1,450.00	652.50	5,002.50
74	SUCCIONADOR ENDODONTICO	SE UTILIZA PARA SUCCIONAR LA CANTIDAD DE FLUIDOS EN LA CAVIDAD ORAL.	3	UNIDAD	150.00	67.50	517.50
75	CALIBRADOR DE GUTAPERCHA	SE UTILIZA PARA OBTENER TODAS LAS MEDIDAS POSIBLES DE LA GUTAPERCHA.	3	UNIDAD	1,400.00	630.00	4,830.00
76	CLEAN STAND	SIRVEN PARA PORTAR LAS LIMAS ESTERILES.	3	UNIDAD	432.00	194.40	1,490.40
77	PORTADOR DE MTA	SE UTILIZAN PARA PORTAR LOS MTA.	3	UNIDAD	600.00	270.00	2,070.00

ALCALDE

78	PUNTAS DE ULTRASONIDO	SE UTILIZAN PARA IRRIGAR, RETIRAR LIMAS Y PARA CONDUCTOS CALCIFICADOS.	3	UNIDAD	2,500.00	1,125.00	8,625.00
						SUB-TOTAL:	**3, 073,853.50**
						ISV (15%):	**203,228.03**
						OFERTA TOTAL:	**3, 277,081.53**

TERCERA: PLAZO.- El plazo pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato será de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Los Cuales se realizaran en dos (2) entregas parciales de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, así: PRIMERA ENTREGA: a más tardar treinta (30) días después de la orden de inicio; SEGUNDA ENTREGA: a más tardar sesenta (60) días después de la primera entrega. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los bienes arriba indicados por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por el suministro de los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través del Departamento Municipal de Salud.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de EL PROVEEDOR hasta el lugar que indique LA MUNICIPALIDAD a través del Departamento Municipal de Salud y realizar la carga y descarga de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto del suministro, misma que deberá presentar dentro de los próximos cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, 2. Certificado que los bienes han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones de fabricación internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4. Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por "**LA MUNICIPALIDAD"** a través del Departamento Municipal de Salud 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro de los bienes, aceptados a su satisfacción a través Departamento Municipal de Salud, pagará a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 3, 277,081.53),** menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la entrega de los bienes por parte de "**EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación emitido por el

ALCALDE

Departamento Municipal de Salud, indicando que los bienes, han sido recibidos en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través del Departamento Municipal de Salud, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los bienes pactados quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita Departamento Municipal de Salud en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

NOVENA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los bienes, objeto del presente contrato. Si "**EL PROVEEDOR",** no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique el Departamento Municipal de Salud, ésta exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD".** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar por escrito a Departamento Municipal de Salud, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los **Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido** la situación que motiva tal pretensión.-. Si "**EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de Departamento Municipal de Salud y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes, objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. "**El PROVEEDOR**" deberá rendir a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**" **Garantía de Cumplimiento** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, que deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y que estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres (3) meses después de expirado el mismo, misma que deberá establecer la siguiente **CLAUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA CORTES ALCALDE HONDURAS, C.A.

SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE MUNICIPAL EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCION..

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"** de toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivada del suministro de los bienes objeto de este contrato y los que asume por su cuenta y riesgo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los bienes, comprobada por "**LA MUNICIPALIDAD",** a través del Departamento Municipal de Salud notificando a **"EL PROVEEDOR"** dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para "**LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la

ALCALDE

responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los diecinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS, C.A.
ALCALDE

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

FELIX ALBERTO AGUILAR MURILLO
INVERSIONES C.A., S. DE R.L. DE C.V.

INVERSIONES C. A
SAN PEDRO SULA. HONDURAS